Resolución de una solicitud de subvención presentada por la Université de Mons (Bélgica)

EF00503 / L0181 N-1521/26 Université de Mons

Hechos

1. De acuerdo con el artículo 4 de sus estatutos, el Consorci Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y la difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. De acuerdo con este objetivo, se ocupa de promover y asegurar la presencia y el reconocimiento de los estudios de lengua y cultura catalanas en las universidades de fuera del dominio lingüístico, articuladas a través de la Red universitaria de estudios catalanes en el exterior, de favorecer sus estudios y la investigación, así como de apoyar la contratación de profesorado para impartir docencia en ellas. Con esta finalidad, el Institut Ramon Llull otorga ayudas a aquellas universidades del exterior donde se dan las condiciones adecuadas, ya sea por la existencia de catedráticos y/o profesores especializados en o interesados por la catalanística, por la posición curricular que han alcanzado o pueden alcanzar en ellas los estudios catalanes (presencia en los estudios de grado, minors, majors, posgrados o másteres) o bien por su interés estratégico de acuerdo con las líneas establecidas por el Institut Ramon Llull.

En algunas de estas universidades de reconocido prestigio internacional se promueve la existencia de cátedras de profesores visitantes a fin de que actúen como centros de referencia para la investigación y la docencia, para dar una mayor visibilidad y un mayor reconocimiento internacional a los estudios catalanes, estimular su interés y favorecer la movilidad del profesorado.

2. En fecha 23 de octubre de 2026, Juan Jiménez Salcedo, en nombre y representación de la Université de Mons (Bélgica), presenta al Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible la celebración de las actividades que se llevarán a cabo en el marco de la Cátedra Carme Junyent sobre lengua catalana y sociedad durante el año 2026.

Las actividades consisten en la participación de la profesora Jenny Brumme, de la Universitat Pompeu Fabra, en el coloquio internacional "Réflexions sur les formes d'adresse", coorganizado por la Cátedra y la Université catholique de Louvain, el día 21 de mayo de 2026, y la participación del profesor Miquel Cabal Guarro, de la Universitat de Barcelona, con la conferencia "Le positionement du tractuteur en temps de guerre" el 21 de octubre de 2026.

3. La Université de Mons, situada en la región valona de Bélgica, es una institución pública nacida de la fusión de la Académie universitaire Wallonie-Bruxelles y la Faculté Polytechnique de Mons con la misión de promover la excelencia académica, la investigación de vanguardia y la cohesión social y territorial. Su importancia radica en su carácter altamente internacional, la apertura a la innovación científica y la transferencia de conocimiento a la sociedad. Uno de sus principales puntos fuertes es la prestigiosa Facultad de Traducción e Interpretación (FTI-EII), puntera en Europa en el estudio de las lenguas y la traductología.

La colaboración entre el Institut Ramon Llull y la Université de Mons se inició en el año 2025 con la creación de la Cátedra Carme Junyent sobre lengua catalana y sociedad mediante un convenio de colaboración entre las dos instituciones. La cátedra se orienta a la promoción de la diversidad lingüística y la intercomprensión. Está vinculada estructuralmente al Service d'Etudes Ibériques et Ibéroaméricaines (SEIIA) y encuadrada en el Institut de Recherche en Sciences et Technologies du Langage Institut Langage de la UMONS, un equipo de investigación especializado en las dinámicas sociolingüísticas, culturales y de análisis textual del mundo ibérico y latinoamericano.

4. La Université de Mons solicita la subvención por un importe de 1.160,22 euros para la financiación de los gastos derivados del desplazamiento y el alojamiento de los dos profesores invitados a la Cátedra Carme Junyent sobre lengua
catalana y sociedad: Jenny Brumme (Universitat Pompeu Fabra) y Miquel Cabal (Universitat de Barcelona), de acuerdo con el presupuesto que consta en el Anexo.

Estas actividades no incluyen honorarios de los dos participantes, dado que en la comunidad académica belga, ámbito en el que se inscriben las actividades, se considera que las actividades de esta tipología, conferencias y otras intervenciones en sesiones formativas, forman parte de la actividad ordinaria del cuerpo docente.

5. En fecha 5 de noviembre de 2026, el director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que propone el otorgamiento de la subvención solicitada por la Université de Mons y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 27 de octubre de 2026, el director del Área de Lengua y Universidades propone destinar la subvención por un importe de 1.160,22 euros a la financiación de los gastos solicitados detallados en el apartado 4 de esta resolución, de acuerdo con el presupuesto que consta en el Anexo.

6. En fecha 6 de noviembre de 2026, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

7. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la 003-034–4900001 Lengua – Investigación – En el exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, establece que, excepcionalmente, se pueden conceder subvenciones excluidas de concurrencia, siempre que se acredite la imposibilidad de concederlas en el marco de una convocatoria pública por las especificidades de la entidad subvencionada o de las actividades que se deban desarrollar.

2. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se pueden conceder, de forma directa y con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Université de Mons (Bélgica) una subvención por un importe de 1.160,22 euros para hacer posible la celebración de las actividades que se llevarán a cabo en el marco de la Cátedra Carme Junyent sobre lengua catalana y sociedad durante el año 2026. Las actividades consisten en la participación de la profesora Jenny Brumme, de la Universitat Pompeu Fabra, en el coloquio internacional "Réflexions sur les formes d'adresse", coorganizado por la Cátedra y la Université catholique de Louvain, el día 21 de mayo de 2026, y la participación del profesor Miquel Cabal Guarro, de la Universitat de Barcelona, con la conferencia "Le positionement du tractuteur en temps de guerre" el 21 de octubre de 2026.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos derivados del desplazamiento y el alojamiento de los dos profesores invitados a la Cátedra Carme Junyent sobre lengua catalana y sociedad: Jenny Brumme (Universitat Pompeu Fabra) y Miquel Cabal (Universitat de Barcelona), de acuerdo con el presupuesto que consta en el Anexo.

2. Establecer que la Université de Mons presente al Institut Ramon Llull, como máximo el día 18 de diciembre de 2026, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto debe contener, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Junto con la memoria, la Université de Mons presentará al Institut Ramon Llull al menos dos ejemplares de las publicaciones relacionadas con las actividades subvencionadas que edite o coedite durante el año 2026.

2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas de acuerdo con el modelo de formulario de justificación, que incluya:

a) Una relación clasificada de los gastos correspondientes al coste de la actividad objeto de la ayuda, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el siguiente contenido mínimo:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se debe presentar una liquidación en la que se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se debe indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, se deben adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se debe poder verificar el precio unitario de la operación.

En el caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, esta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, esta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA en el que figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación de la persona beneficiaria y la persona ordenante del pago. La persona ordenante debe ser la persona beneficiaria de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.

- Concepto por el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo se deben justificar mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación, se pondrá en conocimiento de la persona beneficiaria a través de notificación individual y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para corregirlos.

Se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%.

Junto con la documentación justificativa de la subvención, la Université de Mons deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, a la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención una vez que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado al Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia que la persona beneficiaria haya aportado al Institut Ramon Llull.

4. La Université de Mons se compromete a hacer constar la colaboración del Institut Ramon Llull en las publicaciones que edite y en los materiales de difusión y/o promoción de las actividades que lleve a cabo con la colaboración del Institut Ramon Llull mediante la inclusión del logotipo y/o el texto que se acuerde.

5. La Université de Mons se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Barcelona, 17 de novembre de 2026

Anna Guitart Ferrer
La directora del Institut Ramon Llull

institut ramon llull

ANEXO

Presupuesto (en euros)

GASTOS		INGRESOS	
Alojamiento	694,86	Subvención Institut Ramon Llull	1.160,22
Desplazamiento	465,36		
TOTAL	**1.160,22**	**TOTAL**	**1.160,22**